



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JÁVEA

- 35** *RECTIFICACIÓN BASES PROVISIÓN OCHO PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL, CINCO POR TURNO LIBRE Y TRES POR TURNO MOVILIDAD*

#### ANUNCIO

Vistas las Bases para la provisión de cinco plazas de Agente de la Policía Local mediante oposición libre y tres plazas de Agentes de Policía Local, mediante concurso de movilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178 de 18/9/2019.

Apreciado error en las mismas, y por Decreto de la Concejal Delegada de Personal nº 2019-2681, de fecha 30 de diciembre de 2019, se procede a su corrección en el sentido que, se detalla seguidamente:

Base Primera y respecto a la reserva de plazas, debe decir:

“De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40% de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30% de las plazas para mujeres.”

Base Segunda: requisitos de los aspirantes, debe decir:

“apartado e) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las



condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. De conformidad con lo dispuesto en el art.37 de la Ley 17/2017, que exige para la escala básica la posesión del título de Bachiller o técnico equivalente.

En el apartado i) Agregar lo siguiente: En ningún caso, estos cuadros de exclusiones médicas podrán superar discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que estas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.”

Base Segunda y en el apartado de requisitos para el turno de movilidad, debe decir:

“Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el período de un año ininterrumpidamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Base Quinta y respecto a los órganos de selección, debe incluir el siguiente párrafo: “Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.”

Suprimir el párrafo que dice:

“Todos los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para las plazas ofertadas.”

Base sexta y respecto a los anuncios de celebración de los ejercicios, una vez iniciadas las pruebas, donde dice 12 horas, debe decir 24, y donde dice 72 horas, debe decir 2 días.

Base séptima referido al desarrollo del procedimiento por turno libre, debe decir:

“El proceso de selección constará de las siguientes fases: Oposición y curso selectivo.

Primer ejercicio. Medición de estatura. Obligatorio y eliminatorio.

1,65 m. hombres y 1,58 mujeres.”



Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán aportar un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente de la policía local, así como que conste que el aspirante no se encuentra impedido o incapacitado para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

La Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la Selección de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana en las Pruebas Físicas, Psicotécnicas y Reconocimiento Médico, establece cuales son las exclusiones médicas que deben tenerse en cuenta para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Local.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio, turno libre.

Consistirá en superar la realización de cuatro pruebas.

1. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres 4 metros; mujeres 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres 4 metros; mujeres 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres 1,10 metros; mujeres 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres 4 minutos; mujeres 4 minutos 10 segundos.
6. Natación 50 metros: hombre 57 segundos; mujeres 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.



La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de Agente, tendrán una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos/as de realizar aquéllos que en dicho periodo la hayan superado. Se deberá presentar certificado acreditativo de haberlas superado.

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia , Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de las policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de “apto” o “no apto”.

Cuarto ejercicio: Cuestionario de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo de estas bases. La corrección de esta prueba se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{A - \left( \frac{E}{n-1} \right)}{N} \times 10$$

A: Aciertos

E: Errores

n: nº de alterativas

N: nº de preguntas



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Se suprime de la Base Séptima, apartados 5 y 6.

Quinto: Ejercicio práctico: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio y versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del agente. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Sexto: Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos. Será obligatorio y no será eliminatorio.

Séptimo: Entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Se puntuará de 0 a 5 puntos.

Octavo: Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá en superar un reconocimiento médico. Se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que determina la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 apartado i) del Decreto 153/2019, en relación con las personas con diabetes, VIH u otras enfermedades inmunológicas. Evaluación que efectuarán los servicios médicos que designe la Corporación.

Base séptima. 2 desarrollo del proceso para el turno de movilidad, apartado d), debe decir:

“El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación, y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.”

Respecto a la prueba psicotécnica por el turno de movilidad, debe decir:

Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deben superar una 1.- prueba psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios de personalidad que se ajustarán al baremo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos, para la selección de las policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de “apto” o “no apto”.

2.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico. Se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que determina la Orden de 23 de noviembre de



2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12, apartado i) del Decreto 153/2019, en relación con las personas con diabetes, VIH u otras enfermedades inmunológicas. Evaluación que efectuarán los servicios médicos que designe la Corporación.

En Xàbia, fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**